



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL REFUGIO DE MONTAÑA “PAQUITA BRETOS - ÁNGEL OLORÓN” EN EL VALLE DE BELAGUA (ISABA - NAVARRA)

1) NORMAS GENERALES

La contratación de concesión de servicio público para la gestión del Refugio de Montaña Paquita Bretos - Ángel Olorón (Valle de Belagua), se regirá por este Pliego de Condiciones Reguladoras, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), por la Ley foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y demás legislación que resulte de aplicación.

El poder adjudicador del presente contrato es la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, federación deportiva, (en adelante, FNDME) siendo el órgano de contratación la Junta Directiva por ostentar las facultades de representación respecto de FNDME.

Se advierte que según el artículo 66 de LFCP el contratista se verá obligado a:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario/a haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

En todo lo no previsto en este Pliego, se remitirá a la legislación aplicable de



contratación pública de Navarra, y concretamente a lo previsto en la Ley 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos.

2) OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas para la adjudicación y posterior ejecución del contrato de concesión de servicio público para la gestión integral del Refugio de Montaña Paquita Bretos - Ángel Olorón en el Valle de Belagua (Navarra).

La FNDME es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene, entre otras de sus funciones, la gestión de refugios de montaña, entendiendo los mismos como infraestructuras deportivas destinadas a posibilitar una práctica segura de todas las disciplinas deportivas que componen el montañismo.

A este respecto conviene señalar que el Refugio de Montaña Paquita Bretos/Ángel Olorón es propiedad de la Junta del Valle del Valle de Roncal, si bien mediante Convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 2017 entre dicha Junta y la FNDME, adjunto a estos pliego como Anexo IV, ésta tiene cedido el uso de dicho refugio por un plazo de 20 años -de los que ya han transcurrido 5-, pudiendo arrendar la gestión directa del refugio, en cualquier condición, a terceras personas, físicas o jurídicas, siendo necesaria para ello la autorización de la Junta.

La FNDME en el marco del Proyecto Europeo “Belarouat – Belagua y L’Abérourat, puertas de Larra y Anie - una estrategia de valorización del patrimonio natural del Pirineo”, inserto en el Programa de cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2014-2020 (código EFA 214/16); fue la promotora de la Rehabilitación del Refugio Paquita Bretos - Ángel Olorón, el cual se encuentra ubicado en el puerto de Belagua, paraje de Asperaluze-Puerto Grande, en el kilómetro 52 de la carretera NA-137, a 1428 metros de altitud.

El refugio cuenta con acceso rodado la mayor parte del año.

Las instalaciones, bienes y/o servicios objeto del contrato serán reguladas de manera pormenorizada, en cuanto a sus fines, fórmulas de acceso, derechos y obligaciones de las personas usuarias, condiciones generales de prestación, precios tanto de la pernocta como del resto de servicios, normas de

funcionamiento de los mismos por el Reglamento de régimen interno y de funcionamiento del Refugio Paquita Bretos - Ángel Olorón, que redactará y propondrá la persona adjudicataria para su aprobación por la FNDME, con las modificaciones que procedan en su caso.

Los códigos del “Vocabulario Común de los Contratos Públicos” (CPV) correspondiente al objeto del contrato son como CPV principal servicios de gestión de edificios e instalaciones, código 79993000 y como CPV complementarios servicios de cafetería, código 55330000 y servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, código 92000000.

3) VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato de concesión de servicios, referido a las inversiones a realizar y al volumen de negocios total de la persona adjudicataria generados durante la duración del contrato, excluido el IVA, asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000,00 €).

La persona adjudicataria estará obligada a realizar una inversión para la adquisición en mobiliario y equipamiento considerados “no fijados a obra” que son necesarios para completar el equipamiento “fijado a obra” que es parte integral del Refugio. El mobiliario y equipamiento considerado “no fijados a obra” utilizado actualmente fue adquirido por el actual adjudicatario del servicio basándose en el proyecto original de equipamiento realizado para la rehabilitación del refugio en 2020 y es de su propiedad. A modo orientativo, la inversión a realizar en dicho equipamiento y mobiliario fue valorada en TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (33.809,07 €) IVA incluido en el proyecto original de los arquitectos. Dicha valoración se encuentra detallada en el ANEXO III.

4) RÉGIMEN ECONÓMICO

4.1. RETRIBUCIONES

Se considera que la prestación del servicio genera beneficios. La persona adjudicataria percibirá su retribución de las personas usuarias del servicio mediante el pago de las tarifas que se establezcan por la prestación de los servicios de pernoctas, servicios de bar y comidas.



Las tarifas se revisarán anualmente mediante la aplicación de las variaciones del I.P.C. interanual que sea fijado para Navarra por los Organismos Oficiales Competentes, referido al mes anterior a la fecha en que se cumpla la anualidad.

4.2. CANON

La persona adjudicataria abonará anualmente a la FNDME en concepto de canon la cantidad de **TREINTA MIL (30.000,00) euros más IVA. por año de concesión.**

El precio a pagar por la persona adjudicataria se revisará anualmente mediante la aplicación de las variaciones del I.P.C. interanual que sea fijado para Navarra por los Organismos Oficiales Competentes, referido al mes anterior a la fecha en que se cumpla la anualidad.

Esta actualización se realizará, en todo caso, siempre que sea de signo positivo, no procediéndose a la actualización cuando la aplicación del citado índice produzca la disminución de la cantidad en que se hubiera fijado como precio.

No se admitirán ofertas inferiores al importe del canon fijado pudiendo ser mejorado por la persona licitadora en su oferta económica. Los periodos de prestación de servicio inferiores al año se prorratearán de forma proporcional.

4.3. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura de La persona adjudicataria en los términos establecidos en el presente Pliego. No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés de La persona adjudicataria, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, y de acuerdo a la legislación vigente.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el artículo 211 de la LFCP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero por incumplimiento de las previsiones de demanda recogidas en los estudios del órgano de contratación o en el estudio que haya realizado La persona adjudicataria.

Exceptuando aquellos supuestos en los que se opte por la resolución del contrato, el restablecimiento del equilibrio económico financiero del mismo en los supuestos en que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, podrá realizarse mediante la adopción de alguna o de varias de las medidas siguientes:

- a) Modificación de las tarifas establecidas para el servicio derivado de la explotación del servicio.
- b) Modificación del canon de explotación.
- c) Ampliación o reducción del plazo de vigencia del contrato, dentro de los plazos máximos recogidos en la legislación vigente.
- d) Cualquier otra modificación de las Cláusulas de contenido económico del presente Pliego.
- e) La combinación de alguna de las medidas descritas en los apartados anteriores.

En los supuestos de los apartados anteriores se deberá ajustar el plan económico-financiero de la concesión para recoger, mediante los oportunos cambios, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes derivados de la modificación, manteniendo la tasa interna de rentabilidad o retorno considerada en la adjudicación.

5) PAGO DEL CANON

El pago se efectuará el **15 de diciembre de cada año** del contrato de concesión de servicios públicos. Si la persona adjudicataria incurriese en mora en el pago del precio establecido, la FNDME podrá exigir el cobro de las cantidades pendientes por la jurisdicción civil, sin perjuicio de las consecuencias que de ese impago puedan derivarse respecto a la resolución del contrato.

6) DURACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **cinco años** a contar desde el 1 de

septiembre de 2025.

7) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Regulatoras.

La FNDME podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la LFCP.

8) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA PERSONA LICITADORA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la persona licitadora (sea persona física o jurídica) para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Para acreditar su nivel de solvencia económica y financiera las entidades licitadoras deberán acreditar con **un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles de al menos 12.000,00 € al año**, lo que se acreditará mediante una declaración responsable sobre el volumen de negocios.

Si por una razón justificada quien licita no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los



requisitos materiales de fondo. En cualquier caso deberá presentarse al menos certificado emitido por entidad financiera.

9) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA PERSONA LICITADORA

Quienes liciten deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo.

Para acreditar su nivel de solvencia técnica o profesional deberá acreditarse haber prestado o realizado correctamente durante un periodo de dos años servicios similares al del objeto de contrato por parte de la persona que vaya a ser la responsable de la gestión del refugio, lo que se acreditará a través de certificado del propietario de la instalación.

10) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación determinará conforme a los criterios de adjudicación del presente pliego la oferta con la mejor relación calidad precio para su posterior adjudicación por la Junta de la FNDME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, por procedimiento abierto, que es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

11) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a. LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo



válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

b. FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción

de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

c. PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas será de **treinta días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación del presente Pliego de Condiciones en el Portal de Contratación de Navarra** y se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:



- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada licitador/a podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de ofertas supone, por parte de los/las licitadores/as, la aceptación incondicional del contenido del presente Pliego de Condiciones Regulatoras, Jurídicas y Económicas y de las Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Dado que la oferta debe presentarse de forma electrónica se recomienda no aguardar a remitir el último día de la oferta.

12) CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La documentación presentada por los/las licitadores/as tendrá, en todo caso, carácter contractual.

I. SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Este sobre, debe contener los siguientes documentos:

1) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la LFCP. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

2) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se

manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

3) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará en el momento que se requiera al/la licitador/a que vaya a resultar propuesto/a como persona adjudicataria.

II. SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".

En el sobre B se incluirá la oferta de la entidad licitadora exclusivamente en lo que se refiere a los criterios cualitativos que se valoran en el apartado 15. En ningún caso podrá relevarse ninguna información que deba ser valorada de forma automática (criterios de evaluación automática). Su presentación errónea conllevará la exclusión de la oferta.

La documentación a presentar en este sobre, que se presentará en castellano o traducida a esta lengua, será la siguiente:

1) PLAN DE GESTIÓN



La gestión del Refugio es una concesión por Convenio de la Junta del Valle de Roncal a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada (en adelante FNDME). En este sentido, la persona licitadora deberá tener en cuenta con vistas a su propuesta de gestión, dinamización, restauración y alojamiento que, en lo referente al alojamiento y restauración se deberá dar preferencia absoluta a los participantes en las actividades previstas por FNDME y Euskal Herriko Mendi Biltzarra (en adelante EHMEBI). La FNDME y EHMEBI trasladarán a la persona adjudicataria el calendario de actividades y plazas a reservar con la debida antelación.

Asimismo para el Club Deportivo Navarra, en el día de celebración (y noche anterior) de la travesía en esquís Alta Ruta de Belagua, tendrá prioridad en reservas y restauración siempre que dichas reservas se realicen con dos meses de antelación y una confirmación definitiva de servicios y plazas con un mes de antelación.

La entidad licitadora deberá presentar un proyecto de gestión en el que explique y detalle su planteamiento de un Refugio de montaña, las características específicas del Refugio Bretos/Olorón, su propuesta metodológica para llevar a cabo la gestión del mismo y el control de la calidad de ésta. Incluirá la descripción de una propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento del Refugio.

El proyecto de gestión debe recoger los aspectos relacionados con la gestión de la restauración y alojamiento, debiendo incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Restauración

Propuesta de contenido y de justificación del mismo para:

- Propuesta de menú semanal tanto para comidas como cenas (para el caso de actividades organizadas).
- Propuesta de contenido del desayuno.
- Propuesta de contenido de un pic-nic tipo.

Los menús propuestos deberán ser suficientes, equilibrados y acordes a la actividad habitualmente realizada en torno al refugio.

Asimismo la propuesta estará orientada a hacer el servicio de comedor a medio día atractivo al público que esté de paso por el refugio.

En la propuesta de menús se tendrán en cuenta criterios de minimización de



residuos.

b) Bar

Obligación de la no utilización de envases desechables para bebidas de ningún tipo en el servicio de bar. Únicamente se admitirán envases retornables.

c) Precios

Deberá incluirse una propuesta de precios para servicios de restauración, bar y alojamiento.

Se pide que si se realizan propuestas que conlleven un gasto, se indique claramente si las mismas serán asumidas económicamente por la persona adjudicataria en los cinco años de concesión del refugio, realizando para ello un planning de actuaciones por cada año, o si simplemente se proponen, sin comprometerse a asumirlas.

2) PLAN DE DINAMIZACIÓN

La propuesta de plan de Dinamización detallará las siguientes cuestiones:

- Relación de actividades y calendario razonada y justificada así como una explicación sobre cómo se van a financiar económicamente
- Interacción con otras iniciativas de actividades de la zona como Larra Belagua Estación de Esquí, la Senda de Camille, la Ruta de las Golondrinas, la Red de Refugios Pirenaicos Entrepyp, la Asociación de Correspondencia de Refugios y la Junta del Valle de Roncal.
- Utilización de senderos: GR, GRT, PR y SL de la zona, tanto los que mantiene el Valle del Roncal como los que mantiene la FNDME
- Medios que se van a utilizar para la promoción de las actividades y actuaciones así como su relación con los medios de difusión y actividades de la FNMDE
- Interrelación con entidades, asociaciones y establecimientos del Valle y cómo éstas pueden contribuir al desarrollo económico de la zona
- Interrelación con el tejido social deportivo de montaña existente

- Interrelación con otros proyectos POCTEFA del mismo territorio y/o afines
- Conocimiento y uso del euskera a nivel mínimo B1 (Escuela oficial de idiomas).
- Conocimiento del entorno natural en el que está enclavado el Refugio, además del compromiso de mantener una formación continua en este sentido por parte del trabajador o trabajadora.
- Compromiso de contar con personal euskaldun en todas las tandas de personas trabajadoras o titulares de Guarderío para garantizar siempre la posibilidad de comunicación en euskera por, al menos, una persona cara al público siempre.
- Compromiso de contar con personas trabajadoras o titulares con conocimiento del entorno natural en el que está enclavado el Refugio, además del compromiso de mantener una formación continua en este sentido de todo el personal trabajador o titular.

En el supuesto de que en el proyecto de dinamización se planteen acuerdos o contrataciones de servicios con terceros (entendiendo como tal cualquier persona, empresa o entidad no firmante de la propuesta presentada), debe indicarse con el mayor grado de concreción posible: identificación, características, en su caso, de la empresa, aportación de precontratos o acuerdos, titulaciones de sus miembros, etc.

En todo caso, y como contenido mínimo, el Proyecto de dinamización deberá precisar, con la máxima concreción posible, una serie de actividades y actuaciones dinamizadoras a desarrollar que tengan como centro de referencia la instalación del refugio. Las mismas serán principalmente deportivas en todos sus niveles, pero también sociales, culturales y de ocio en general.

3) ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN

Propuesta de realización de una/varias actividades de sensibilización en actitudes que fomenten la igualdad, no discriminación a las personas con diversidad funcional, promoción de valores adecuados con el medio ambiente. Al efecto se presentará un detalle de la propuesta planteada donde se valorará la calidad de su



diseño, la duración, el mayor impacto respecto de los valores a transmitir con la/s acciones a realizar, así como el de la metodología del análisis de su resultado.

III. SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que se indiquen en el presente Pliego, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

1) OFERTA ECONOMICA

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de discordancia, respecto de las cantidades económicas indicadas en la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.

2) GUARDA TITULAR DEL REFUGIO

Para la valoración de los criterios automáticos relativos a la persona responsable de la gestión integral del refugio, considerada como “Guarda Titular del Refugio”, deberá completarse la segunda parte del Anexo II de Modelo de proposición declarando SI/NO a cada uno de los apartados que son objeto de valoración, y tras ello, aportar, en el mismo sobre electrónico, como Anexo lo siguiente al respecto del equipo de trabajo.

Se deberá detallar la persona responsable de la gestión integral del refugio y del equipo de trabajo surrogado de acuerdo al artículo 67 de la LFCP,

presentando un currículum con la experiencia profesional que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Apellidos.
- Formación: detalle de las titulaciones que acrediten los conocimientos y año de obtención de las mismas
- Experiencia laboral: detalle de la experiencia laboral, breve explicación de la experiencia y en especial aquella relacionada con los ámbitos relacionados con la gestión del Refugio de Belagua (hostelería, montaña, deporte...)
- Idiomas: detalle de los idiomas que se conocen y nivel de éstos (a nivel oral y de escritura) y en su caso certificados obtenidos que acrediten el nivel.

En el supuesto de que la persona licitadora sea persona jurídica, ésta deberá identificar igualmente a la persona responsable de la gestión integral, acreditando la anterior información profesional y deportiva de ésta.

El *curriculum vitae* de la persona responsable propuesta debe indicar la siguiente información para que posteriormente se puedan valorar:

- Años de experiencia en actividades relacionadas.
- Certificado de profesionalidad de Guarda de Refugios y albergues de montaña.
- Titulación y/o experiencia en el sector de la hostelería.
- Titulación y/o experiencia en mantenimiento general de instalaciones y edificios o en el sector de la construcción.
- Titulación y/o experiencia en gestión de actividades relacionadas: deportivas, de montaña o educativas.
- Titulación y/o experiencia en las diversas disciplinas del montañismo (ej.: Técnico deportivo de montaña y Técnico deportivo de esquí náutico.)
- Titulación y/o experiencia en el ámbito sanitario y/o primeros auxilios.
- Titulación y/o experiencia en el ámbito de observación nivometeorológica.
- Nivel de idiomas (inglés, euskera y francés) valorable mediante titulación o



certificado de nivel.

- Conocimiento y experiencia en la organización de actividades, sobre todo en actividades deportivas de montaña y en especial a través de algún club de montaña o federación deportiva.

13)CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP, se informa a las personas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá indicarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en los apartados concretos que se consideren confidenciales así como en el índice de la propuesta, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la misma.

14)MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: MIREN EIZMENDI RODRÍGUEZ como Presidenta de la FNDME Suplente: LUIS IGNACIO ALDAZ IBARROLA en su calidad de Responsable de Refugios de la FNDME.

Vocales:

- AMPARO VIÑUALES GALÉ como presidenta de la Junta del Valle del Roncal.
Suplente: CARLOS ANAUT ABADÍA como representante de la Junta del Valle del Roncal y alcalde de Izaba.
- MARTÍN MONTAÑÉS ALSASUA como Vicepresidente de la FNDME.
Suplente: JULEN ERRANDONEA MARTÍN en su condición de vocal de la Junta Directiva de la FNDME.
- JAVIER VÁZQUEZ MATILLA en su condición de abogado de la FNDME.
Suplente: JOSEBA DONAMARÍA AZPARREN abogado.



- JESÚS MARÍA CHIMENO ELÍA en su condición de miembro de la Junta Directiva FNDME. Suplente: MIKEL VALDIVIELSO JIMÉNEZ en su condición de miembro de la Junta Directiva FNDME.

Secretaria (con voz pero sin voto): BEATRIZ MORIONES AROZARENA como administrativa FNDME. Suplente: IMANOL SOLABRE CIBIRIAIN, Gestor deportivo FNDME

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la Secretaria de la misma.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la LFCP. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la entidad adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación.

I. CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B): máximo 30 puntos

1) Valoración de la propuesta de Plan de Gestión (máximo 15 puntos)

Se valorará la propuesta de gestión y la adecuación al contenido exigido. La puntuación máxima será de 15 puntos divididos de la siguiente manera:

a) Restauración (máximo 9 puntos):

- Los menús propuestos (máximo 3 puntos) Se valorará que sean suficientes, equilibrados y acordes a la actividad habitualmente realizada en torno al refugio.
- Medidas propuestas para hacer el servicio de comedor a mediodía atractivo al público que esté de paso por el refugio (máximo 3 puntos).
- Criterios de minimización de residuos en la prestación del servicio de restauración

(máximo 3 puntos).

b) **Bar** (máximo 3 puntos):

- Propuesta de utilización de envases no desechables y retornables máximo 3 puntos). Se valorará el adecuado grado de detalle de la propuesta de utilización de esta clase de envases, su compromiso en relación con el servicio a prestar y el menor impacto ambiental de los envases propuestos.

c) **Precios** (máximo 3 puntos):

- Precios para servicios de restauración, bar y alojamiento (máximo 3 puntos). Se valorará la previsión de la aplicación de descuentos a grupos..

2) Valoración de la propuesta de Plan de Dinamización (máximo 10 puntos)

Se valorará el Plan de Dinamización y la adecuación al contenido exigido con una puntuación máxima de 10 puntos divididos de la siguiente manera:

- Relación de actividades y calendario razonada y justificada así como una explicación sobre cómo se van a financiar económicamente (máximo 2 puntos). Se valorará el número, la calidad de las actividades previstas y su financiación.
- Interacción con otras iniciativas de actividades de la zona como Larra Belagua Estación de Esquí, la Senda de Camille, la Ruta de las Golondrinas, la Red de Refugios Pirenaicos, etc (máximo 1 punto). Se valorará el contenido del acuerdo de colaboración con los diversos agentes actuantes.
- Utilización de senderos: GR, GRT, PR y SL de la zona, tanto los que mantiene el Valle del Roncal como los que mantiene la FNDME (máximo 1 punto). Se valorará el contenido del programa de utilización de los mismos.
- Medios que se van a utilizar para la promoción de las actividades y actuaciones así como su relación con los medios de difusión y actividades de la FNMDE (máximo 1 punto). Se valorará el contenido de dichos medios.
- Interrelación con entidades, asociaciones y establecimientos del Valle y



cómo éstas pueden contribuir al desarrollo económico de la zona (máximo 1 punto). Se valorará el contenido del acuerdo suscrito con los mismos.

- Interrelación con el tejido social deportivo de montaña existente (máximo 1 punto). Se valorará el contenido del acuerdo suscrito con los mismos.
- Interrelación con otros proyectos POCTEFA del mismo territorio y/o afines (máximo 1 punto). Se valorará el contenido del acuerdo suscrito con otros proyectos POCTEFA.
- Compromiso de contar con personal con conocimiento del euskera a nivel mínimo B1 (Escuela oficial de idiomas). (máximo 1 punto)
- Compromiso de contar con personal con conocimiento del entorno natural en el que está enclavado el Refugio, además del compromiso de proporcionarle una formación continua en este sentido. (máximo 1 punto)

3) Valoración de la/s Actividad/es de Sensibilización (máximo 5 puntos)

Se valorará el compromiso de realizar al menos una actividad de dinamización o sensibilización en actitudes que fomenten la igualdad, no discriminación a las personas con diversidad funcional, promoción de valores adecuados con el medio ambiente. Al efecto se presentará un detalle de la propuesta planteada donde se valorará la calidad de su diseño, la duración, el mayor impacto respecto de los valores a transmitir con la/s acciones a realizar, así como el de la metodología del análisis de su resultado (máximo 5 puntos).

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C): máximo 70 puntos

1) Oferta Económica (máximo 25 puntos):

La puntuación se calculará utilizando la fórmula: $P = K * (X/Y)$, siendo:

P: puntos asignados a cada oferta

K: puntuación económica máxima posible (25 Puntos)

X: oferta de la empresa que se valora

Y: oferta recibida más ventajosa

2) Guarda Titular del Refugio (máximo 35 puntos)

Criterio	Valoración
Certificado de profesionalidad de Guarda de Refugios y albergues de montaña.	Disponer del certificado: 11 puntos: Se aportará certificado de profesionalidad para efectuar la valoración.
Titulación y/o experiencia en el sector de la hostelería.	3 puntos por titulación y/o 1 punto por año de experiencia, hasta un máximo de 5 puntos. Se aportará el documento que acredite la titulación o experiencia correspondiente
Titulación en mantenimiento general de instalaciones y edificios o en el sector de la construcción.	4 puntos por titulación hasta un máximo de 4 puntos. Se aportará el documento que acredite la titulación o experiencia correspondiente
Titulación en gestión de actividades relacionadas: deportivas, de montaña o educativas.	4 puntos por titulación hasta un máximo de 4 puntos. Se aportará el documento que acredite la titulación o experiencia correspondiente
Titulación en las diversas disciplinas del montañismo y esquí nórdico (ej. Técnico deportivo de montaña, técnico de esquí nórdico...).	4 puntos por una titulación hasta un máximo de 4 puntos. Se aportará el documento que acredite la titulación o experiencia correspondiente
Titulación y/o experiencia en el ámbito sanitario y/o primeros auxilios.	1 punto por titulación y/o 1 punto por año de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos. Se aportará el documento que acredite la titulación o experiencia correspondiente
Titulación como observador nivometeorológico STA1/STA2	1 punto máximo por titulación. Se aportará el documento que acredite la titulación correspondiente.
Nivel de idiomas (inglés, euskera y francés) valorable mediante titulación o certificado de nivel.	0,5 puntos por acreditar nivel igual o superior a B2 en inglés/francés y 2 puntos euskera. (3 puntos máximo) Se aportará documento que acredite la titulación correspondiente o el certificado de nivel.



3) Criterios sociales (10 puntos)

Compromiso de que, en caso de requerir la contratación de nuevo personal para bajas, sustituciones, nuevas incorporaciones; el 50% de éste provenga de personas mayores 45 años, mujeres o personas con diversidad funcional

16) APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres A, "Documentación General" resolviendo la admisión o inadmisión de las licitaciones.

En los casos en que la "Documentación General" sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación contenidas en los SOBRES B de las ofertas admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.



Efectuada la valoración de los SOBRES A y B, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación (art. 97) el lugar, fecha y hora de la apertura de los SOBRES C. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

17) DOCUMENTACION A PRESENTAR DE FORMA PREVIA A FORMULARSE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

La escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

El Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra:

En este caso será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de quien representa a la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IV C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

1. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

Documentación Nacional de Identidad o documento que

reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración de la parte licitadora, o en su caso, de su representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni quienes la administran incurren en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 y concordantes de la LFCP, incluido el que cualquier miembro del equipo hubiere sido condenado o estuviere incurso en causa judicial por un delito de abusos sexuales a menores.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera indicada en el presente Pliego.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional indicada en el presente Pliego.
5. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

18) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Comprobada la documentación presentada por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de quienes han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta con la mejor relación calidad precio, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego Regulador de Condiciones.

Cuando se presente una oferta anormalmente alta que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerarán anormalmente altas las ofertas siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al canon en más de 25 unidades porcentuales.

- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20



unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego se produjera empate en la puntuación entre dos o más, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo se podrá renunciar a la adjudicación del contrato por motivos de interés público debidamente justificados.

ADJUDICACIÓN

Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LFCP. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura del precio ofertado. La adjudicación definitiva por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de CONCESION DE SERVICIOS y se registrará por lo establecido en el LFCP, teniendo en cuenta la regulación específica de los artículos 204 y siguientes.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días, a contar desde el acuerdo de adjudicación.

19) SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, la FNDME podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente el 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la empresa seleccionada no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la FNDME podrá seleccionar a licitantes siguientes, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa audiencia de la parte interesada, antes de proceder a una nueva convocatoria.

20) GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

A quien se le adjudique el contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía por importe equivalente el 4% del importe de adjudicación.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones hasta el momento de finalización del plazo de garantía y en particular, al pago del precio y de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente. La FNDME podrá resarcirse a través del ejercicio



de las acciones legales y judiciales correspondientes.

La garantía a la que hace referencia la presenta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.70.3 de la LFCP.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por las personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

21) CONTRATO

El contrato se formalizará documentalmente y a tal efecto, la persona adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

- 1.- Justificante de haber consignado a favor de la FNDME la garantía en los términos señalados en la cláusula anterior.
- 2.- Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro con una cuantía mínima de 600.000 € para cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato.

El presente Pliego y el de prescripciones técnicas formarán parte integrante del contrato.

22) COMIENZO DE LA PRESTACION SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al día siguiente de la fecha de inicio de contrato, se procederá a la entrega de las instalaciones que figuran en el proyecto de explotación, y del mobiliario, maquinaria y enseres que se encuentran en las instalaciones, que se ponen a disposición del servicio y se recojan en el inventario. De esta entrega se extenderá la correspondiente acta.

A partir de la fecha de entrega, la persona adjudicataria deberá comenzar la prestación de los servicios que asume por el presente contrato, y dicha fecha señalará el comienzo del plazo establecido para la finalización de la relación contractual.



La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la FNDME, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la persona adjudicataria o personas vinculadas a ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la FNDME podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas implicará la imposición de las penalizaciones previstas en este pliego.

23) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La parte adjudicataria tendrá los siguientes derechos:

Explotar directamente el servicio y percibir las retribuciones económicas previstas en el presente Pliego durante el tiempo de duración del contrato, asumiendo el riesgo económico a su riesgo y ventura, realizando de acuerdo con la FNDME las acciones de publicidad y promoción que considere necesarias; siendo por cuenta de la parte adjudicataria los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como los gastos e impuestos que a los que venga obligada como consecuencia del ejercicio de la actividad de la gestión del refugio, entre ellos, el impuesto de actividades económicas. Por tanto, la persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, salvo caso de fuerza mayor.

En ningún caso podrá la persona adjudicataria subarrendar ni las instalaciones objeto del contrato ni la prestación de los servicios asociados al mismo.

Utilizar para su uso como aparcamiento la parcela nº 46 del polígono 16 del Catastro de Isaba, con una superficie de 1006 m² de terreno comunal y que está incluida en el Convenio de colaboración suscrito entre dicha Junta y la FNDME con fecha 2 de mayo de 2017.

Obligación de prestar cuantos servicios se contemplen en el Proyecto de



dinamización recogidos en la propuesta que resulte adjudicataria. No se admitirá la prestación de servicios distintos de los propuestos en el Proyecto de dinamización de la persona adjudicataria sin autorización expresa de la FNDME.

Cualesquiera otros que tenga reconocidos en este pliego y en el ordenamiento jurídico.

La parte adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

Aceptar el estado en el que se encuentran las infraestructuras e instalaciones y maquinaria y mobiliario existente en las instalaciones. De forma previa al inicio de la actividad la FNDME y la persona adjudicataria comprobarán el correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones existentes.

Adquirir previa autorización de la FNDME el mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio, que complemente el aportado por la misma. En el plazo de 60 días hábiles desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación e inventario de los bienes, enseres e instalaciones tanto de los pertenecientes a la FNDME y aportados por ésta para la prestación del servicio, como de los adquiridos y aportados por la persona adjudicataria cuyo resultado se formalizará en un acta. A la finalización del contrato, la persona adjudicataria podrá retirar el mobiliario, enseres o maquinaria adquiridos; o dejarlos en las instalaciones, vinculados a la prestación del servicio a futuro, previo acuerdo con la FNDME respecto a la contraprestación económica por su valor.

No obstante lo anterior, el mobiliario, maquinaria o enseres adquiridos por la persona adjudicataria en sustitución de otros aportados por la FNDME y que figuren en el inventario quedarán afectos al servicio y se incorporarán a dicho inventario, sin que aquel pueda retirarlos a la finalización del contrato ni reclamar contraprestación alguna por su adquisición.

Gestionar los servicios de que consta en su conjunto el Refugio de Montaña Bretos/Olorón con la continuidad y condiciones recogidas en este Pliego, en su propia propuesta técnica, en la LFCP y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación al servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión. La



persona adjudicataria no podrá arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente en todo o en parte las instalaciones.

La persona adjudicataria deberá desarrollar el conjunto de Proyectos recogidos en el presente Pliego de Condiciones Regulatoras.

Abonar a la FNDME el precio en la forma y con la periodicidad señalada en el presente pliego.

Obtener todas las autorizaciones y licencias, públicas y particulares, que se requieran para la ejecución el contrato y de las actividades que se realicen en desarrollo del mismo.

La persona adjudicataria autoriza a la FNDME a consultar y recibir información de todos los registros o expedientes que a su nombre se tramiten en administraciones públicas o por entes privados.

Permitir, en su caso, que la FNDME realice obras de mejora en las instalaciones. Se buscarán fechas en las que el refugio registre más baja actividad y no se le podrá exigir a la FNDME indemnización alguna por las molestias derivadas de dichas obras.

Si a lo largo del periodo de contratación se realizaran por parte de FNDME obras en el Refugio con aumento de plazas de pernocta, las condiciones económicas de la gestión se adecuarán a las nuevas circunstancias.

Durante las obras se suspenderá el período de contratación de servicios de gestión del refugio y se pactará la posibilidad, o no, de apertura al público, procediéndose a la revisión de las condiciones del contrato de adjudicación de la gestión del refugio.

Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores, ecológicos y ambientales del mismo. Asimismo se deberán mantener los usos establecidos para cada una de las instalaciones de que consta el refugio. Cualquier alteración en alguno de los usos requerirá la previa autorización de la FNDME.

Admitir el uso y disfrute de las instalaciones a toda persona usuaria que, de acuerdo con las normas legales en materia de refugios de montaña, tenga derecho a ello, siempre que no se exceda la capacidad de las instalaciones y abone las correspondientes tarifas establecidas y publicitadas.

Realizar una inversión para la adquisición en mobiliario y equipamiento considerados “no fijados a obra” necesarios para completar el equipamiento “fijado a obra”. El mobiliario y equipamiento considerado “no fijados a obra” utilizado actualmente fue adquirido por el actual adjudicatario del servicio basándose en el proyecto original de equipamiento realizado para la rehabilitación del refugio en 2020 y es de su propiedad. La inversión a realizar en dicho equipamiento y mobiliario fue valorada en TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (33.809,07 €) IVA incluido en el proyecto original de los arquitectos y dicha valoración se encuentra detallada en el ANEXO III a modo orientativo.

De acuerdo con la cláusula 5.1 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta General del Valle del Roncal y la FNDME y que se une como Anexo IV al presente Pliego, por la que la Junta cede a la FNDME el uso del Refugio, asumir las obligaciones imputables a la FNDME que se derivan de dicho Convenio.

Formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en la cláusula 11 del Convenio de colaboración suscrito entre la Junta General del Valle del Roncal y la FNDME.

El refugio Paquita Bretos/Ángel Olorón en Belagua, tiene por finalidad principal dar servicio y seguridad a los montañeros sea cual sea la disciplina del montañismo que practiquen. Además, ha de servir de apoyo a todo tipo de trabajadores y trabajadoras de la montaña, realizar tareas de vigilancia del entorno, toma de datos nivometeorológicos y apoyo a los servicios de rescate en caso de emergencia y/o accidente.

El refugio deberá estar abierto al público durante todo el año, exceptuadas la noche de Nochebuena y el día de Navidad. Estará abierto, además, a todas horas (incluidas las horas de limpieza) un mínimo de una estancia del refugio, normalmente las salas de recepción y/o taquillas.

La persona adjudicataria será responsable frente a la FNDME o a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse por el uso y utilización de las instalaciones mientras dure la concesión. A tal efecto, suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000€. La parte adjudicataria deberá depositar en las oficinas



de la Junta del Valle de Roncal y de la FNDME con carácter previo al inicio de la actividad, así como en las anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución de la concesión este incumplimiento.

La FNDME responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

Prestar el servicio con el personal necesario para que las personas usuarias reciban una oferta de calidad. A petición de la FNDME, acreditará mediante el justificante o documentación visada por la Seguridad Social, la relación del personal contratado y comprobante de estar al día en los pagos de las nóminas y las obligaciones derivadas con la Seguridad Social.

Mantener la cocina y el resto de instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas conforme a las normas sanitarias en vigor.

Efectuar la limpieza diaria de las habitaciones, baños y zonas comunes.

Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones del edificio, en particular las de generación de energía, electricidad, gas, fontanería, vertido y depuración, calefacción y agua caliente sanitaria; así como las de comunicaciones tales como teléfono, internet, radio y otros que pudieran instalarse.

Ejecutar a su costa las pequeñas reparaciones necesarias para el mantenimiento de la actividad (aquellas no ligadas a la infraestructura del edificio).

Dar cuenta a la FNDME de los desperfectos de gran entidad que pudieran ocasionarse, y adoptar las medidas urgentes necesarias para evitar daños mayores. Será por cuenta de la FNDME la reparación de los mismos, siempre que no responda a un mal uso o negligencia de la persona adjudicataria.

Si la persona adjudicataria desea hacer mejoras o reformas en las instalaciones del Refugio, deberá contar previamente para ello, con la autorización escrita de la FNDME y dichas mejoras o reformas quedarán en beneficio de la misma una vez terminado el periodo de la concesión.

Permanecer siempre al menos uno de los Guardas al frente del refugio.

Serán por cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

- Todos los suministros necesarios para el funcionamiento del edificio



(electricidad, agua, etc.).

- Todo lo referente a la compra y transporte hasta el refugio de materias primas para la prestación de los servicios de bar y restauración.
- Todo lo referente a la compra y transporte hasta el refugio de combustibles empleados en el refugio: principalmente gasoil y gas.
- Cualquier vehículo que se emplee en tareas de gestión del refugio.
- Cualquier material o prenda individual usado por los guardas para las tareas de gestión del refugio.
- Limpieza de la depuradora con retirada de los restos sólidos a estación depuradora autorizada.
- Pequeños trabajos de mantenimiento del refugio. Reparaciones por desgaste o uso ordinario.
- Trabajos de desinfección, desinsectación y destratización de las instalaciones.
- Trabajos de prevención de la legionelosis.
- Revisión, retimbrado y reposición de los sistemas antiincendios
- Reposición del equipamiento con que cuente el refugio en el momento de empezar la concesión.
- Tarifas mensuales de conexión telefónica e internet.
- Tasas de basuras.
- Todo lo derivado del funcionamiento de su empresa y de la contratación del personal ayudante que consideren necesario.
- La persona adjudicataria deberá devolver las instalaciones en el mismo estado en el que le fueron entregadas, al margen del deterioro normal de las mismas por el uso y el transcurso del tiempo.

24) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

24.1 CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El uso de productos de limpieza que no afecten al medioambiente, debiendo ser inocuos y ecológicos.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

25)DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

La FNDME, una vez formalizado el contrato, hará entrega a la persona adjudicataria de las instalaciones que figuran en el proyecto de explotación y del mobiliario, maquinaria y enseres que se encuentren en las instalaciones, se ponen a disposición del servicio y se recojan en el inventario redactado para tal fin.

En el plazo de 60 días hábiles desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación e inventario de los bienes, enseres e instalaciones tanto de los pertenecientes a la FNDME aportados por ésta para la prestación del servicio, como de los adquiridos y aportados por la persona adjudicataria cuyo resultado se formalizará en un acta.

De forma previa al inicio de la actividad, la FNDME y la persona adjudicataria comprobarán el correcto funcionamiento de la maquinaria existente, de la que se extenderá el acta correspondiente.

La FNDME entregará a la persona adjudicataria las instalaciones con la debida licencia de actividad y, en su caso, de apertura.

Mientras dure la concesión, la FNDME podrá:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la parte adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión. Estas inspecciones serán efectuadas por una comisión, compuesta por miembros de la Vocalía de Refugios y/o Junta Directiva de la FNDME, y se producirán como mínimo una vez al año, existiendo la posibilidad de realizar inspecciones sin previo aviso.
- Realizar las obras de mejora en las instalaciones. Se buscarán fechas en las que el refugio registre menor actividad y no se le podrá exigir a la FNDME indemnización alguna por las molestias derivadas de dichas obras.
- Extinción de la concesión, así como su rescate conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente. Imposición con carácter temporal de las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso

proceda.

- Dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Cuando la parte adjudicataria, o quienes estén vinculadas a ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Corresponderá a la FNDME interpretar las condiciones de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia de la persona adjudicataria.

Serán por cuenta de la FNDME los siguientes gastos:

- Tasas e impuestos derivados de la ocupación del suelo donde se ubica el refugio.
- Seguro de continente y contenido del refugio, sin entrar en ese contenido las propiedades que los guardas tengan en el refugio, ni los consumibles que éstos hayan comprado y tengan en el mismo, ni las posibles mermas en el beneficio de explotación si ésta no pudiera prestarse durante un periodo de tiempo, debido a un siniestro.
- Tasas e impuestos derivados de los aprovechamientos hidrológicos y autorizaciones de vertido concedidos por la C.H.E.
- Nuevas inversiones a realizar y reparaciones importantes de carácter estructural, si las hubiere.

26) PERSONAL. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA PARTE ADJUDICATARIA

El personal que emplee la persona adjudicataria para la prestación del servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la FNDME, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la parte adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleadora respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsable la FNDME de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su plantilla, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento,

rescisión o interpretación del contrato.

Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Como consecuencia de la condición anterior, la parte adjudicataria se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta de la persona adjudicataria, las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía definitiva, manteniéndose la FNDME al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

La parte adjudicataria facilitará a la FNDME, si ésta se lo solicita, fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que, por su cuenta, destine al servicio.

27)RIESGO Y VENTURA

El Contrato se otorgará manteniendo el derecho de gestión directa del Refugio de la FNDME, y a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, en los términos resultantes de la LFCP y demás legislación vigente que resulte de aplicación. Serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

Al ser un contrato de concesión de servicios existe transferencia de riesgo operacional, entendiéndose por ello, la posibilidad de que la persona adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado.

28) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la FNDME. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Asimismo, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal a continuación se informa a la persona adjudicataria sobre la política de privacidad:

- Datos del Responsable: Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, federación deportiva, (en adelante el Responsable) sita en Pamplona/Iruña, Casa del Deporte, Pabellón Navarra Arena, Plaza Aizagerria, nº 1 2ª planta, con número de teléfono 948.224683 y dirección de correo electrónico: info@mendinavarra.com
- Finalidad de los tratamientos: Cumplimiento y gestión de la adjudicación y los servicios objeto de la misma.
- Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones

legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal o en su caso sobre la base del interés legítimo en supuesto de sea una persona física que actúa en nombre y representación de otra.
- Comunicaciones y/o transferencias: Salvo obligación legal sus datos no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento, salvo que dicha comunicación sea necesaria para la finalidad del tratamiento o esté amparada por la normativa vigente.
- Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas en la presente política de protección de datos. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). A los efectos oportunos, se informa que en España la Autoridad de Control es la Agencia Española de Protección de Datos, y puede ejercitar sus derechos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que están disponible en su sede electrónica.

Asimismo, en el caso en el que eventualmente, con motivo de la prestación de servicios la persona adjudicataria pudiera tener acceso a datos de carácter personal de los que es responsable se deberá formalizar el preceptivo contrato de encargo de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

29) MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

a) MODIFICACIÓN

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Las modificaciones serán acordadas entre la FNDME y La persona adjudicataria incluidas las nuevas unidades de servicios si los hubiere.

Si propuesta una modificación por la FNDME no se llegara a un acuerdo o si La persona adjudicataria no la aceptase en un plazo de 15 días hábiles, aquella podrá contratar o licitar de forma independiente las obras o servicios de que se trate, o bien proceder a la resolución del contrato.

b) CESIÓN

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la FNDME y con los requisitos legalmente exigidos en el artículo 108 de la LFCP.

El cesionario deberá cumplir las condiciones específicas establecidas en el presente pliego, en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento que se produzca dicha cesión.

Antes de la cesión, el cesionario deberá aceptar todas las obligaciones y derechos de La persona adjudicataria y quedará subrogado en todos ellos.

c) SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá contratar con terceros la realización total o parcial del objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula.

No se considerarán terceros, a estos efectos, aquellas empresas que se hayan agrupado como promotores de La persona adjudicataria a constituir tras la adjudicación de la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas en los términos del artículo 20 de la LFCP.

La persona adjudicataria y sus socios deberán actualizar la lista de empresas que reúnan esta condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas vinculadas.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan en las obras o servicios en cuestión. La FNDME exigirá al contratista principal que le notifique cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato.

En el caso de que La persona adjudicataria sustituya a los subcontratistas comunicados al momento de acreditar la solvencia, o pretenda una nueva subcontratación no prevista, deberá hacerlo mediante un procedimiento de licitación de los previsto en la LFCP. El nuevo subcontratista deberá contar con la solvencia exigido en este pliego, y asumir todas y cada una de sus condiciones.

La FNDME estará facultada para decidir la exclusión de aquellos subcontratistas que, habiendo sido previamente aceptados, no demuestren, durante los trabajos, poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichas subcontrataciones. El incumplimiento de este apartado será causa suficiente para la resolución del contrato con pérdida de la garantía por parte de la persona adjudicataria.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante La persona adjudicataria, la cual asumirá la total responsabilidad de la ejecución del subcontrato suscrito frente a la FNDME, con arreglo estricto a los términos del presente pliego y del contrato, respondiendo ante la FNDME de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, La persona adjudicataria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente pliego.

30) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento por la persona adjudicataria de sus obligaciones llevará consigo la adopción por la FNDME de las medidas establecidas en esta cláusula, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Se consideran leves los siguientes incumplimientos:

- La falta de limpieza e higiene de las instalaciones, a criterio de la de la Vocalía de Refugios y/o Junta Directiva FNDME quien tendrá en cuenta para valorarlas

las reclamaciones o quejas de los usuarios/as del Refugio

- No atender a las personas usuarias con la debida cortesía y diligencia.
- Incumplimiento injustificado de uno a tres días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
- Falta de exposición en un lugar visible para las personas usuarias autoridad de la lista o rótulo de precios, o exhibición defectuosa de los mismos.
- El deterioro leve de los elementos del mobiliario interior, exterior u ornamental. a criterio de la de la Vocalía de Refugios y/o Junta Directiva FNDME quien tendrá en cuenta para valorarlos las reclamaciones o quejas de los usuarios/as del Refugio
- Incumplimiento de las labores de mantenimiento de las instalaciones.
- Cualquier tipo de acción u omisión que pudiese originar deterioro en el patrimonio del refugio o la parcela nº 46 del polígono 16 del Catastro de Isaba, con una superficie de 1006 m2 de terreno comunal y que está incluida en el Convenio de colaboración suscrito entre dicha Junta y la FNDME con fecha 2 de mayo de 2017.
- Cualquier incumplimiento que no resulte irreversible de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas o en cualquiera de los apartados del proyecto presentado.

Se consideran graves los siguientes incumplimientos:

- El impago de una mensualidad de cualquiera de los gastos a cargo de la persona adjudicataria.
- Cobrar a las personas usuarias por conceptos no contemplados en la explotación del servicio.
- El incumplimiento injustificado, más de cuatro y menos de ocho días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
- No suministrar la información, tras haber sido requeridos para ello, en un plazo de quince días naturales, relativa a estar al día en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario interior, exterior u ornamental siempre que no constituya una falta leve, a criterio de la de la Vocalía de Refugios y/o Junta Directiva FNDME quien tendrá en cuenta para

valorarlos las reclamaciones o quejas de los usuarios/as del Refugio

- La limpieza e higiene deficitaria de las instalaciones cuando no constituya una falta leve, a criterio de la de la Vocalía de Refugios y/o Junta Directiva FNDME quien tendrá en cuenta para valorarlas las reclamaciones o quejas de los usuarios/as del Refugio
- El uso de productos de limpieza que afecten al medio ambiente. (Deberán ser inocuos, desechando lejías y amoníacos y utilizando ecológicos.)
- El impago mensual (total o parcial) de nóminas y obligaciones de la Seguridad Social del personal contratado por la persona adjudicataria para la gestión y explotación del refugio.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de la autoridad y personal de inspección, y en general cualquier entorpecimiento a las labores inspectoras de la FNDME, inspección de sanidad, trabajo etc.
- La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo inferior a 12 meses.

Se consideran muy graves los siguientes incumplimientos:

- No depositar en las oficinas de la FNDME en las anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, cuando la persona adjudicataria haya sido previamente requerido al efecto.
- El incumplimiento injustificado, por un plazo superior a siete días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte las instalaciones, la gestión o la explotación del refugio o la parcela nº 46 del polígono 16 del Catastro de Isaba y/o de cualquiera de sus servicios individualizados (bar, restauración alojamiento etc.).
- La demora en el pago del canon del contrato por un periodo máximo de seis meses así como el impago de otras facturas que sean a cargo de la parte adjudicataria, siempre que tales impagos puedan significar una interrupción de los suministros o prestación del servicio en las adecuadas condiciones de calidad y de seguridad. El impago del canon del contrato generará el interés previsto en la Ley por la que se establecen de medidas de

lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la LFCP, interés que se abonará a la FNDME desde el primer mes.

- En general cualquier prohibición de contratar de las contempladas en la LFCP, sobrevinida con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Existencia de dos incumplimientos graves en un periodo inferior a 12 meses.

Penalidades a adoptar por la FNDME por los incumplimientos de la persona adjudicataria:

- Por incumplimientos de carácter leve, se podrá imponer una sanción de 500 euros hasta 1.000 euros.
- Por incumplimientos de carácter grave, se podrá imponer una sanción de 1.001 euros hasta 6.000 euros.
- Por incumplimientos de carácter muy grave, se podrá declarar la extinción del contrato, y podrá imponer una sanción de 6.001 euros hasta 12.000 euros

Las sanciones serán impuestas por la FNDME, previa audiencia de la parte interesada y previa tramitación del oportuno expediente.

31) RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato de concesión de servicios públicos, además de las generales, las siguientes:

- a) La demora superior a 6 meses por parte de la FNDME en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- b) El rescate del servicio por la FNDME cuando concurra causa expropiatoria.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la FNDME con posterioridad al contrato.

e) El incumplimiento por parte del contratista que derive en una perturbación grave del servicio público, debidamente apreciada y declarado tal carácter por parte del órgano de contratación, en especial si se diera la circunstancia de que la persona física designada para la gestión integral del refugio fuera relevada de este cometido por la persona jurídica de quién dependa o dejare de prestar el servicio objeto del presente contrato de forma voluntaria con carácter definitivo y no por circunstancias ajenas a su voluntad, lo que deberá ser valorado en todo caso por la Junta de la FNDME

f) La falta de pago del canon estipulado hasta el límite máximo de seis meses de la fecha prevista para su abono en el presente Pliego, es decir, el 15 de diciembre de cada año de duración del contrato de concesión de servicios públicos.

g) La no realización con carácter irreversible de los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en relación con los proyectos de gestión, dinamización, restauración y alojamiento y el proyecto a nivel general de acuerdo con la propuesta presentada para la adjudicación.

h) El fallecimiento de la persona adjudicataria o su extinción en el caso de tratarse de personas jurídicas.

i) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la persona adjudicataria o de la persona física individual en el correspondiente procedimiento de concurso de acreedores.

j) La imposibilidad de cumplimiento del contrato por la persona adjudicataria por causas de fuerza mayor. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a las disposiciones normativas en vigor.

k) El incumplimiento de la obligación de dar de alta en el I.N.S.S. a cualquier persona que trabaje en el refugio en un momento determinado

l) La imposición de cinco sanciones continuadas o diez alternativas por año de contrato.

m) El hecho de que la persona adjudicataria con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.

n) El incumplimiento sustancial de disposiciones en materia medioambiental.

ñ) El incumplimiento sustancial de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

o) Cualesquiera otras causas previstas en la LFCP.

En los supuestos de resolución del contrato la FNDME abonará a la parte adjudicataria el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras previamente autorizadas por la misma y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión. No obstante lo anterior, si la resolución del contrato se produce por el abandono, la renuncia unilateral o el incumplimiento por la parte adjudicataria de sus obligaciones contractuales esenciales y el de los niveles mínimos de calidad del servicio, o por el cumplimiento del plazo del contrato, la persona adjudicataria no tendrá derecho a abono alguno por las inversiones realizadas, pasando a propiedad de la FNDME, libre de coste, las realizadas en infraestructuras y en la mejora de los bienes inmuebles afectos al servicio.

En este caso, como el contrato se resolvería por causa imputable a la parte adjudicataria, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la FNDME de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada. Asimismo responderá de las indemnizaciones que se generen como consecuencia de la resolución culpable de la concesión.

32) PERIODO DE GARANTIA

El período de garantía del correcto cumplimiento del servicio será de 90 días, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio, por si sobreviniera algún perjuicio para la FNDME causado durante la vigencia del contrato.

Antes de finalizar dicho plazo, la persona adjudicataria acreditará que está al corriente en el pago de los Seguros Sociales y salarios de todo el personal contratado.

A la fecha de finalización del contrato, la FNDME elaborará un informe detallado sobre el estado de conservación de las instalaciones. Dicho informe se remitirá a

la parte adjudicataria con el fin de que pueda manifestar sus discrepancias. Si el informe de la FNDME es favorable, se entenderá cumplido el contrato y se procederá a la devolución de la fianza. Si existen deterioros o daños en las instalaciones y mobiliario, o perjuicios para la propia FNDME, independientemente de cualquier otra vía de reclamación que pueda instruirse, se procederá a la ejecución de la fianza definitiva depositada, en la cuantía que resulte necesaria para lograr el resarcimiento.

33) RÉGIMEN JURÍDICO

Esta contratación tiene naturaleza mercantil.

El presente Pliego y sus Prescripciones Técnicas y Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por FNDME que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

34) RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por la FNDME.



Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- A) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
- i) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él
 - ii) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - iii) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

El proyecto ha sido cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020) y el 25% por el Gobierno de Navarra. El objetivo del POCTEFA es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.

Para cualquier información dirigirse a:

FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FNDME)

BEATRIZ MORIONES

HORARIO DE ATENCIÓN: de 10h a 13h

Navarra Arena, Casa del Deporte

Plaza Aizagerria, 1 - 2ª planta

31006 Pamplona

Navarra

Tfno.: 948 224683

Correo Electrónico: info@mendinavarra.com